

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 3116

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 1112 de fecha 10 de abril de 2025. **5.-** El anexo de contrato denominado **“Programa Piloto de Compostaje Domiciliario de la Comuna de Concón”**, suscrito con fecha 09 de septiembre de 2025, entre **Ingeniería Ambiental Geociclos Spa.** Antes denominada **Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el anexo de contrato denominado **“Programa Piloto de Compostaje Domiciliario de la Comuna de Concón”**, celebrado entre **Ingeniería Ambiental Geociclos Spa.** Antes denominada **Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 09 de septiembre de 2025, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO

“PROGRAMA PILOTO DE COMPOSTAJE DOMICILIARIO DE LA COMUNA DE CONCÓN”.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA.

Antes denominada

PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA.



En Concón, República de Chile, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones quinientos veintiséis mil ciento sesenta y siete guion tres ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”, y por la otra parte, la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA**. Antes denominada **PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA.**, Rut número setenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte guion uno, representada legalmente por doña **LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES**, Rut número catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento quince guion cero, con domicilio en calle Álvarez seiscientos cuarenta y seis, oficina quinientos dos, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número mil novecientos setenta y siete, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA**. Antes denominada **PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos veintiuno del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número treinta y cinco, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, la I.



Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS SPA**. Antes denominada **PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA** la licitación pública denominada “**PROGRAMA PILOTO DE COMPOSTAJE DOMICILIARIO DE LA COMUNA DE CONCÓN**”. Luego, con fecha doce de enero de dos mil veintiuno, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número ciento trece de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio número mil ciento doce de fecha diez de abril de dos mil veinticinco, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un aumento del contrato a contar del veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno al diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección DIMAO.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

